

El Consejo General del Instituto Federal Electoral con fundamento en los artículos 41,párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafos 1, incisos a), f) y g) y 2; 106, párrafos 1 y 4;109; 118, párrafo 1, incisos b), f), e) y z); 138, párrafos 1 y 3; 139, párrafo 2; y 116, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designan Consejeros Electorales propietarios en los Consejos Locales, ha declarado el total de vacantes en los Consejos Locales del Instituto, aprobó el procedimiento para la designación de consejeros en los términos de lo que establece el artículo 118, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y:

BASES:

- Del 14 al 17 de octubre se recibirán las solicitudes de inscripción como aspirante a consejero electoral.
- El formato de inscripción estará disponible en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva y en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.
- La inscripción se realizará en la Junta Loca Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.
- El Consejo General del Instituto Federal Electoral emitirá acuerdo con las designaciones procedentes a más tardar el 30 de octubre de 2008

REQUISITOS:

- Ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;
- Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

DOCUMENTOS:

- Solicitud (disponible en la Junta Local Ejecutiva)
- Copia acta de nacimiento;
- Copia acta de riacimiento
 Currículum Vitae original;
- 2 fotografías tamaño infantil;
- Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía;
- Copia de comprobante de domicilio oficial;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de:
 - A) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - B) No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - C) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o Imprudencial.
 - D) Tener más de dos años residiendo en la entidad;
- En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- Ún escrito opcional, de dos cuartillas como máximo, en las que el candidato exprese las razones por las que aspira a ser nominado como Consejero Local; y

Para mayores informes comunicarse a los teléfonos:	
de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de	



Formato de Inscripción para el Procedimiento de Designación de Consejero

RELA INSTITUTO PEOPEA, ELECTRON

RELACIÓN DE CIUDADANOS INSCRITOS PARA OPTAR PARA SER NOMINADOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES

Organizaciones a las Correspondente de Estatura de Conseguence Electron de l'accompany de l'acco